



ALCALDIA DE TOLEDO

AVISO:

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas fiscales números 25 y 28 (Rodaje y Aprovechamiento especial de la vía pública por empresas dedicadas al transporte de viajeros y, o de mercancías), respectivamente, los que dispusieren de elementos o animales abajo relacionados deben formular en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento,

hasta el día 28 del próximo mes de Febrero,

declaración de los mismos, o comprobar su correcta inclusión en los ficheros de dicha Dependencia.

Los no inscritos en dicha fecha (o dentro del mes siguiente al de su adquisición), serán considerados defraudadores y sancionados en la forma reglamentaria; advirtiendo que las bajas no surtirán efecto de no formularse por escrito y que, a partir de 1.º de Marzo próximo, se dará comienzo a una rigurosa Inspección.

Relación que se cita:

- Carros (Incluso los dedicados a puestos de venta),
- Carretillas (Incluso las de comercios, industrias, etc.),
- Bicicletas y Velocípedos,
- Perros,
- Vehículos de líneas regulares de viajeros, no turísticas y las dedicadas al transporte de mercancías; con
- Coches ligeros hasta 7 plazas,
- Microbuses,
- Autobuses,
- Camiones,
- Camionetas con carga hasta 3.000 kilos, y
- Motocarros.

Toledo, 29 de Enero de 1962.

El Alcalde,



Firmado: Luis Montemayor Mateo:

50 ejemplares en papel color claro, numerados al uso de la fecha.
DEVOLVER ESTE ORIGINAL